



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02034512- -NEU-DESP#MTUR - LICENCIA VOLUNTARIADO EN APN CALILEGUA-AGTE. MARCO FRANCISCO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02034512- -NEU-DESP#MTUR del registro del Ministerio de Turismo, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal de Desarrollo Territorial, Producción, Turismo y otros, Ley 3215; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el agente Marco Francisco, CUIL N° 20-34125073-1, Legajo N° 525.622, Categoría TC3, Planta Permanente de la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Turismo, solicita en el marco de lo normado en el Artículo 108°, Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal de Desarrollo Territorial, Producción, Turismo y otros, Ley 3215, licencia con goce de haberes para participar del Programa de Voluntariado en el Parque Nacional Calilegua sito en la Provincia de Jujuy, por el término de veinte (20) días, a partir del día 01 de octubre hasta el 21 de octubre de 2025;

Que a través del documento IF-2025-02110796-NEU-GRHC#SRRHH se incorpora Nota del Coordinador del Programa de Voluntariado Parque Nacional Calilegua, en la que informa que el agente en cuestión ha sido seleccionado para participar en el mismo;

Que mediante el Decreto DECTO-2025-686-E-NEU-GPN, el mencionado agente fue designado en el Departamento de Planificación dependiente de la Dirección Regional Lagos del Sur y del Pehuén de la Dirección Provincial de Regiones Turísticas dependiente de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Turismo;

Que mediante Nota NO-2025-02035291-NEU-STUR#MTUR, consta el visto bueno de la señora titular de la Subsecretaría de Turismo, dando la conformidad y detallando la función y tareas que realizará el agente Marco Francisco;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el Artículo 108°, Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 el cual expresa: *“El trabajador tendrá derecho a una licencia con goce de sueldos cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole o para mejorar la preparación técnica o profesional del trabajador inherentes a la función que cumplen (...) b) De larga duración: la licencia cuyo plazo no exceda lo mencionado en el inciso anterior, se otorgará siempre que el trabajador sea comisionado por acto administrativo del poder*

ejecutivo(...) La percepción de otro ingreso dejara sin efecto la licencia especial con goce de haberes, sin perjuicio de la continuidad de la misma, a criterio de la “ORGANIZACION”, hasta completar el periodo acordado, pero sin goce de haberes.”;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo y el área de Recursos Humanos de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que no existen impedimentos legales para la aceptación de la licencia solicitada, por lo que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** licencia con goce de haberes, al agente Marco Francisco, CUIL N° 20-34125073-1, Legajo N° 525.622, Planta Permanente Agrupamiento - Técnico Nivel 3 (TC3), dependiente de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, para participar del Programa de Voluntariado en el Parque Nacional Calilegua sito en la Provincia de Jujuy, desde el día 01 al 21 de octubre de 2025, inclusive, en los términos del Artículo 108°, Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal de Desarrollo Territorial, Producción, Turismo y otros, Ley 3215.

Artículo 2°: **EFFECTÚENSE** por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Producción e Industria, las notificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.